

SECRETARÍA DE COMERCIO  
RECIBIDO  
JUN 1984  
SECCION ARCHIVO  
RECIBIDO

RECIBIDO 11 MAY 1984 *gl*



**NOTARIA TERCERA**  
DE  
**Jorge Ruiz Albán**

TERCERA  
COPIA  
CERTIFICADA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA..-  
Y/  
"FERRETERIA/MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERMACO C. LTDA."..-

Otorgada por la señora MERCEDES GUADALUPE OLIVO ZANIPATIN DE CE  
LI y OTRAS..-

A favor de - - - - -

POR \$ 2'000.000,00..-

Calle Bolívar No. 7-32  
Teléfono No. 822-965

**AMBATO - ECUADOR**

SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO

## COPIA CERTIFICADA...- CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

1 LA SRA.ROSARIO ZANIPATIN DE OLIVO Y OTROS..-

2 CUANTIA: \$ 2'000.000,00.-

3 EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL  
4 Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Jueves -

5 c i n c o de Abril de mil novecientos ochenta y

6 cuatro, ante mí Jorge Ruiz Albán, Notario Público de

7 este cantón; y, los testigos que suscribirán compare-

8 cen a la celebración y suscripción de la presente

9 escritura, los señores: FREDY ARTURO OLIVO ZANIPATIN,

10 ROSARIO AMELIA ZANIPATIN MENA DE OLIVO, MERCEDES GUA-

11 DALUPE OLIVO ZANIPATIN y MARIANA DEL ROSARIO OLIVO ZA

12 NIPATIN, mayores de edad, todos ecuatorianos, de esta-

13 do civil casados, excepto la última de las nombradas

14 que es soltera; domiciliados en esta misma ciudad de

15 Ambato, legalmente capaces, quienes libre y volunta-

16 riamente convienen en celebrar el presente contrato

17 que se contiene en la minuta que para tal fin me pre-

18 sentan, la misma que copiada su tenor literal, es co-

19 mo sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O.-

20 Sírvase agregar en su Registro de Escrituras Públi-

21 cas, una de la cual conste el Contrato de Compañía,

22 contenido en las siguientes cláusulas:- P R I M E R A.-

23 COMPARTECIENTES:- Comparecen los siguientes señores:-

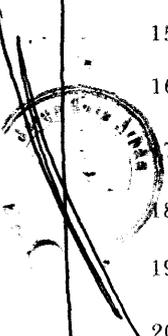
24 Fredy Arturo Olivo Zanipatin, Rosario Amelia Zanipatin

25 Mena de Olivo, Mercedes Guadalupe Olivo Zanipatin y Ma-

26 riana del Rosario Olivo Zanipatin, todos ecuatorianos

27 con domicilio en la ciudad de Ambato, mayores de edad,

28



civilmente capaces, de estado civil casados excepto la

última de las nombradas personas que es soltera, quie-

nes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como

en efecto celebran el presente contrato por el cual -

constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada,

organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la

República del Ecuador y regida a las estipulaciones Es-

tatutarias siguientes.- S E G U N D A.- ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-

A R T I C U L O P R I M E R O.- DENOMINACION, NACIO-

NALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía cuya denominación es

y  
rá: FERRISTERIA/MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERMACOL C.-

LTDA., es de nacionalidad Ecuatoriana, tiene su domici-

lio principal en la ciudad de Ambato, República del E-

cuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o dele-

gaciones en cualquier lugar del país o del exterior, -

previo acuerdo de la Junta General de Socios.- A R-

TICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La

Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes ag

tividades: la importación, comercialización y distribu-

ción de insumos, productos y materiales de construcción

de todo tipo, clase y naturaleza; la importación, comer-

cialización y distribución de mercadería, productos y

materiales de ferretería y la instalación de estableci-

mientos comerciales propios de esa rama.- La comercia

lización y distribución de los indicados productos de

fabricación nacional y la exportación de los mismos.-

29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56

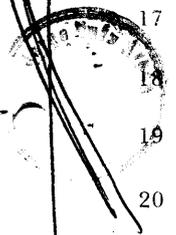
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Para la realización de su objeto social, la Compañía podrá ejercer la representación de casas comerciales y constituirse en representante, distribuidora, comisionista o consignataria de los productos y actividades contempladas en su objeto social, podrá efectuar todos los actos y contratos de naturaleza civil o mercantil y las operaciones inherentes permitidas por la ley y que guardan relación con su objeto social; y, podrá formar parte de otras Compañías existentes o que se constituyan aunque no tuvieran un objeto social similar.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.-

La Compañía tendrá una duración de cuarenta años (40) contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, el plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser disuelta anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTO, DISMINUCION, CERTIFICADOS DE APORTACION, TRANSMISION, CESION DE PARTICIPACIONES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.-

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCCES (\$ 2'000.000,00) dividido en dos mil participaciones de un mil suces cada una.- Este capital se halla suscrito y pagado de la siguiente manera:-

SOCIO	NUMERO DE PAR.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO
<b>ROSARIO ZANIPA-</b>				
TIN DE OLIVO	1.400	1'400.000	700.000	700.000



MERCEDES OLIVO DE

29	CELI	200	200.000	100.000	100.000
30	FREDY ARTURO CELI-				
31	VO ZANIPATIN	200	200.000	100.000	100.000
32	MARIANA OLIVO ZA-				
33	NIPATIN	200	200.000	100.000	100.000
34	<b>T O T A L</b>	<b>2.000</b>	<b>2'000.000</b>	<b>1'000.000</b>	<b>1'000.000</b>
35	Se incorpora a la presente escritura un certificado de				
36	depósito abierto en el Banco Del Pacifico S.A. de la ciu-				
37	dad de Ambato.- El saldo deudor será cancelado por los				
38	socios en numerario en el plazo de un año, a contarse -				
39	desde la fecha de inscripción de la presente escritura				
40	en el Registro Mercantil.- <u>ARTICULO QUIN</u>				
41	<u>T O .-</u> CERTIFICADO DE APORTACION.- La Compañía en-				
42	tregará a cada socio un Certificado de Aportación en -				
43	el que constará necesariamente su carácter de no nego-				
44	ciable y el número de las participaciones que por su a-				
45	porte le corresponden.- <u>ARTICULO SEXTO.-</u>				
46	TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES, ADMISION DE -				
47	NUEVOS SOCIOS, ALMENTO DE CAPITAL.- Las participacio-				
48	nes de los socios de la Compañía son transferibles por				
49	acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios				
50	de la Empresa o de terceros; para la cesión de las par-				
51	ticipaciones, así como para la admisión de nuevos so-				
52	cios, será necesario el consentimiento de la Junta Ge-				
53	neral, con una votación que represente la unanimidad				
54	del capital social y se procederá conforme a lo esti-				
55	pulado en la Ley; de acbriarse la cesión de participa-				
56					

1 oídos, e al aumento de capital, los socios tendrán  
 2 derecho de preferencia a las participaciones a cedarse  
 3 o a suscribir el aumento en proporción a sus par-  
 4 ticipaciones sociales.- Las participaciones de los  
 5 socios en la Compañía son transmisibles por causa de  
 6 muerte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo  
 7 ciento nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
 8 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- DIMINUCION DE CAPITAL.- Pa-  
 9 ra proceder a la disminución del capital social, se  
 10 considerará lo dispuesto en el artículo ciento tre-  
 11 ce de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCHO  
 12 Y OCHO.- FONDOS DE RESERVA.- La Compañía, de acuer-  
 13 do a la Ley, formará un fondo de reserva, destinándose  
 14 se para este efecto un cinco por ciento de las utili-  
 15 dades líquidas y realizadas en cada ejercicio econó-  
 16 mico, hasta completar por lo menos un equivalente al  
 17 veinte por ciento del capital social.- Se creará un  
 18 fondo de reserva voluntario, se deducirá también pa-  
 19 ra el efecto, de las utilidades, el porcentaje que -  
 20 acordare la Junta General.- TITULO TERCERO  
 21 R C.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS, REPRESENTA-  
 22 CION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO  
 23 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- De los SOCIOS, DERECHOS, OBLI-  
 24 GACIONES Y RESPONSABILIDADES.- En cuanto a derechos,  
 25 obligaciones y responsabilidades de los socios, se  
 26 estará a lo dispuesto en la sección quinta, párra-  
 27 grafo cuarto, artículo ciento dieciséis y ciento die-  
 28 cisiete de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO

LO DECIMO.- REPRESENTACION DE LA COMPANIA.-

La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente, por el Gerente General, en la forma y condiciones determinadas en este Estatuto.-

TITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es el órgano supremo de la Compañía y, será administrada por el Gerente General y el Presidente, con sujeción a lo dispuesto en la Ley, en este Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- La ordinaria deberá reunirse cada año, en el plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas.- Tanto las ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal 1) del artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, contemplándose además lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos, de la misma Ley.- En la convocatoria a Junta General Ordinaria o extraordinaria deberá constar el día, fecha, lugar y hora, y los a-

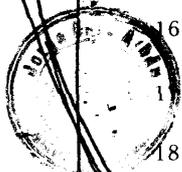
1 antes a tratarse en la sesión.- La convocatoria -  
2 será publicada en la prensa, en uno de los periódicos  
3 de mayor circulación en el domicilio principal -  
4 de la Compañía con ocho días de anticipación cuando  
5 menos, a la fecha fijada para la reunión.- ARTICULO  
6 DECIMO TERCERO.- La Junta  
7 General se considerará legalmente constituida con  
8 la asistencia de un número de socios que represente  
9 más de la mitad del capital social en primera convocatoria.-  
10 En segunda convocatoria la Junta General  
11 se considerará legalmente constituida con el número  
12 de socios que asistan, debiendo expresarse así en la  
13 respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán  
14 por mayoría de votos del capital concurrente, -  
15 con excepción de los casos expresamente señalados,  
16 en la Ley y en este Estatuto.- Cada participación  
17 tendrá derecho a un voto.- Las resoluciones de Junta  
18 General obligan a todos los socios y organismos  
19 de la Compañía, salvo el derecho de impugnación.-  
20 ARTICULO DECIMO CUARTO.- A  
21 las Juntas Generales podrán concurrir los socios -  
22 personalmente o por medio de representantes.- La -  
23 representación se constituirá mediante simple carta  
24 poder con carácter especial para cada Junta, siempre  
25 que el representante no tenga poder legalmente con-  
26 forido.- ARTICULO DECIMO QUINTO  
27 Q.- Las convocatorias a que aluden las cláusulas  
28 precedentes, no serán necesarias cuando, de con-

29 formidad con los artículos ciento veinte y uno y dos-  
30 cientos ochenta de la Ley de Compañías, hallándose -  
31 reunido todo el capital social, con sus titulares o  
32 sus representantes legalmente autorizados, acordarán  
33 unánimemente la realización de la Junta General Uni-  
34 versal, y de los puntos a tratarse, particular que se  
35 hará constar, en el Acta respectiva, la misma que en  
36 este caso será suscrita por todos los socios asisten-  
37 tes, bajo la sanción de nulidad..- ARTICULO

38 DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será -  
39 presidida por el Presidente o por el Gerente General,  
40 en ausencia de aquel, y actuará de secretario el Ge-  
41 rente General o la persona que el Organismo designe.-  
42 De cada sesión se levantará un acta, la cual será sus-  
43 crita por quien presida la sesión y el secretario, -  
44 salvo lo expresado en la cláusula anterior de este Es-  
45 tatuto; las actas se llevarán a máquina en el anverso  
46 y reverso, en hojas debidamente foliadas con numera-  
47 ción continua y sucesivas y rubricadas una por una -  
48 por el secretario..- ARTICULO DECIMO

49 SEPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
50 JUNTA GENERAL..- Son atribuciones y deberes de la -  
51 Junta General, las siguientes: a) Designar al Presi-  
52 dente y al Gerente General, removerlos por las causas  
53 legales, acordar sobre sus remuneraciones y resolver  
54 sobre las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los -  
55 balances generales anuales, el estado de la cuenta de  
56 pérdidas y ganancias, así como las memorias e infor-

nos de los Administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir con una votación de socios, que represente la unanimidad del capital de la sociedad en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, y, en general todas las reformas al contrato social; f) Autorizar al Gerente General, la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos; g) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar, avalar, o aceptar a nombre de ella letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos, en la cuantía y bajo las condiciones que éste organismo establezca; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Acordar la exclusión del socio/de los -



socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en

la Ley y resolver acerca de iniciación de las accio-

nes a que se hicieren acreedores dichos socios y los

Administradores; j) Interpretar obligatoriamente el

presente Estatuto, así como resolver las dudas que -

hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea -

por omisión de disposición referente a los casos -

cuestionados ya por obscuridad en cualquiera de las

normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y,

k) Resolver los asuntos que específicamente le corres-

ponden, de conformidad con la Ley y sobre los puntos

que en general sean sometidos a su conocimiento e -

consideración, siempre que no sean de competencia de

otro funcionario..- ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien

podrá o no ser socio de la Compañía durará dos años

en sus funciones y podrá ser reelegido indefinida-

mente..- ARTICULO DECIMO NOVE-

MO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Se-

rán atribuciones y deberes del Presidente, las si-

guientes:- 1.- Orientar las actividades de la Com-

pañía; 2.- Presidir las sesiones de Junta General -

de Socios, debiendo suscribir las Actas de las se-

siones respectivas, conjuntamente con el Secretario;

3.- Subrogar al Gerente General en sus actuaciones,

en ausencia o impedimento de actuar de éste, tempo-

ral o definitivamente, sin requerir expresa determi-

nación de Junta General de Socios, de conformidad -

29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56

1 con lo que estipula en el artículo vigésimo tercero -  
2 de éstos Estatutos; 4.- Suscribir conjuntamente con  
3 el Gerente General, los certificados de aportación -  
4 que la Compañía entregará a los socios conforme se -  
5 determina en el artículo quinto de estos Estatutos.-

6 ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE  
7 GENERAL.- El Gerente General quien podrá o no ser -  
8 socio de la Compañía, durará dos años en sus funcio-  
9 nes y podrá ser reelegido indefinidamente.- El car-  
10 go de Gerente General será remunerado.- ARTICU-

11 LO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIO  
12 NES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribucio-  
13 nes y deberes del Gerente General, a más de las seña-  
14 ladas en otros artículos de este Estatuto, las si-  
15 guientes: 1.- Representar legal, judicial y extraju-  
16 dicialmente a la sociedad; 2.- Suscribir conjuntamen-  
17 te con el Presidente los certificados de aportación;  
18 3.- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en gene-  
19 ral celebrar todo acto o contrato relativo a estos -  
20 bienes que impliquen transferencia de dominio o impo-  
21 sición de gravámen sobre ellos, previa autorización  
22 de la Junta General de Socios, de acuerdo a lo previg  
23 to en el artículo décimo séptimo, literal f); 4.- Com  
24 parar, vender o gravar y celebrar todo acto o contra-  
25 to relativo a bienes muebles y realizar cualquier ne-  
26 gocio que se refiera directa o indirectamente a ellos;  
27 suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de cambio,  
cheques, órdenes de pago y en general toda clase de -

documentos que sean necesarios para el cumplimiento y

29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56

desenvolvimiento de los negocios de la Compañía; 5.-
Inscribir una lista de socios consignando sus nombres
y apellidos, domicilio y determinación del capital a-
portado en el Registro Mercantil correspondiente, en
el mes de enero de cada año; y, presentar a la Superin-
tendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de
cada año, la información requerida por el artículo -
veinte de la Ley de Compañías; 6.- Designar y remover
a los empleados de la Compañía, así como determinar -
sus funciones, remuneraciones y concederles licencias
y vacaciones; 7.- Cuidar que se lleven correcta y de-
bidamente la contabilidad y correspondencia de la Com-
pañía y suscribir esta última; 8.- Velar por que se -
lleven en debida forma las Actas de las deliberaciones
y acuerdos de las Juntas Generales, los expedientes -
respectivos y en general el archivo de la Compañía;
9.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Jun-
ta General, debiendo ejercer las demás facultades que
la Ley y este Estatuto lo señalen; 10.- Presentar a
la Junta General los Balances anuales, el estado de la
cuenta de pérdidas y ganancias, así como una memoria -
relativa a su gestión y a la marcha de la empresa en
el período correspondiente, así como la propuesta de -
distribución de beneficios y la de presupuesto si fue-
re menester, en el plazo de sesenta días a contarse -
desde la terminación del respectivo ejercicio económi-
co, deberá presentar también los balances parciales, -

1 cuando así lo requiera la Junta General; 11.- Designar,  
2 de crearlo necesario, uno o más gerentes departamenta-  
3 les, con las facultades y las condiciones que determi-  
4 na este Estatuto..- ARTICULO VIGESIMO  
5 SEGUNDO.- El Gerente General es responsable -  
6 ante la Junta General.- En caso de ejecutarse actos  
7 o celebrarse contratos contraviniendo las órdenes re-  
8 cibidas de ese Organismo, o las estipulaciones de la -  
9 Ley y este Estatuto, será personal y pecunariamente -  
10 responsable ante la Compañía, sin perjuicio de la vali-  
11 des de sus actos frente a terceros de buena fé.- En -  
12 general, para el ejercicio de sus funciones, el Geren-  
13 te General estará a lo dispuesto en el artículo ciento  
14 veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de Compa-  
15 ñías..- ARTICULO VIGESIMO TERCER  
16 RO.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enferme-  
17 dad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente Gene-  
18 ral, será automáticamente subrogado por el Presidente,  
19 sin necesidad de expresa autorización de la Junta Ge-  
20 neral.- El subrogante tendrá las mismas atribuciones  
21 que el principal..- ARTICULO VIGESI-  
22 MO CUARTO.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.  
23 Los Gerentes Departamentales, en caso de resolverse su  
24 designación, podrán ser socios o no de la Compañía, du-  
25 rarán un año en sus funciones y podrá ser reelegido in-  
26 definidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).-  
27 Dirigir y tener bajo su responsabilidad el departamen-  
to o sección que les entregue el Gerente General; b) Pre-

29 **mentar al Gerente General un informe semestral sobre**

30 **el movimiento y actividades del departamento o sección**

31 **a su cargo; y, c) Colaborar en todas las actividades**

32 **internas de la Compañía que determine la Junta Gene-**

33 **ral o el Gerente General.- T I T U L O Q U I N**

34 **T O.- DE LA FISCALIZACION.- A R T I C U L O**

35 **V I G E S I M O Q U I N T O.- La Junta General,**

36 **ordinaria o extraordinaria nombrará un Comisario, pa-**

37 **ra el estudio y el análisis del estado económico y fi**

38 **nanciero de la Compañía, o si es del caso de la ges-**

39 **tión del Gerente General y/o demás funcionarios y em-**

40 **pleados.- El Comisario estará un año en sus funcio-**

41 **nes las cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley**

42 **al respecto.- Podrá ser reelegido indefinidamente.-**

43 **T I T U L O S E A T O.- DISOLUCION Y -**

44 **LIQUIDACION.- A R T I C U L O V I G E S I M O**

45 **S E X T O.- La Compañía habrá de disolverse en con-**

46 **formidad con lo establecido en la Ley de Compañías, -**

47 **si la causal fuere el acuerdo de los socios en Junta**

48 **General, se procederá con el voto unánime del capital**

49 **social, en primera convocatoria.- Para el caso de -**

50 **liquidación de la Compañía, actuará como liquidador -**

51 **la persona designada por la Junta General de Socios.-**

52 **T I T U L O S E P T I M O.- DIS**

53 **POSICIONES TRANSITORIAS.- A R T I C U L O V I**

54 **G E S I M O S E P T I M O.- La señora Mercedes**

55 **Olivo Zanipatin de Celi, recibe el encargo de proce-**

56 **der a solicitar la correspondiente aprobación para la**

1 legal constitución de la Compañía obtener la inscrip-

2 ción en el Registro Mercantil y realizar todas las -

3 diligencias para la legal constitución de la Compa-

4 ñía.- ARTICULO VIGES-

5 SIMO OCTAVO.-En todo lo que

6 no estuviere expresamente establecido en las presen-

7 tes cláusulas y estipulaciones que constituyen los Es-

8 tatutos de la Compañía se observará lo dispuesto en

9 la Ley de Compañías y demás de la República.- Usted

10 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusu-

11 las de estilo y se dignará llenar los requisitos y -

12 formalidades para la perfecta validez de esta Escri-

13 tura.- f. Dr. Gabriel Ruiz Albán, ABOGADO.- Mat.

14 N° 1804.- Hasta aquí la minuta en la cual se rati-

15 fican y aprueban en todo su contenido, razón por la

16 que queda elevada a la categoría de escritura pública

17 con todo su valor y requisitos legales.- En su tes-

18 tominio así lo otorgan y firman juntamente con los -

19 testigos Segundo Santana y Nelson Ballesteros, quie-

20 nes son ambos mayores de edad, vecinos y domiciliados

21 en esta misma ciudad, e idóneos.- Yo, el Notario,

22 a mi vez, digo: que cumplo a la letra con todas las

23 prescripciones de la Ley, que proceden todos los con-

24 currentes con plena libertad a este acto, y, cono-

25 ciendo su naturaleza y efectos legales, que leo inte-

26 gramente y en alta voz este instrumento de principio

27 a fin, que durante su lectura están a mi vista todos

28 los comparecientes y los dos mentados testigos, oyen-

do y entendiendo el texto de este instrumento, que lue-

go se procede a la suscripción, ratificándose en sus  
declaraciones los comparecientes en todas a a partes  
y firmados, haciéndolo dicha suscripción conmigo el  
Notario, todos en unidad de acto.- f. Arturo Olivo  
Z.-18-0118217-9.-tb.031905.- f. Rosario Za. de Oli-  
vo.- 18-0002322-6.- tb. 014369.- f. Mercedes Oli-  
vo de Celi.- 18-0083777-3.- tb. 460661.- f. Rosario  
Olivo Z.- 18-0168593-2.- tb.110356.- tgo. Segundo  
Santana B.- tgo. Nelson H. Ballesteros.- El Notario,  
Jorge Ruiz Albán.- DOCUMENTO HABILITANTE ..- BANCO DEL  
PACIFICO.- C E R T I F I C A M O S - Nº38:- "Que hemos reci-  
bido de: ROSARIO ZANIPATIN DE OLIVO....\$ 700.000,00  
MERCEDES OLIVO ZANIPATIN DE CELI.....\$ 100.000,00  
FREYD ARTURO OLIVO ZANIPATIN.....\$ 100.000,00  
MARIANA DEL ROSARIO OLIVO ZANIPATIN....\$ 100.000,00  
SON: UN MILLON DE SUCRES 00/100..... \$1'000,000,00

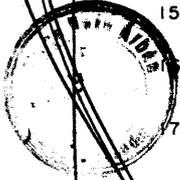
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital  
que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compa-  
Y/  
ñía en formación que se denominará: FERRETERIA/MATE-  
RIALES DE CONSTRUCCION, FERMACOL C. LTDA.- El valor co-  
rrespondiente a este certificado será puesto en cuen-  
ta a disposición de los administradores de la nueva -  
Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual de-  
berán presentar al Banco la respectiva documentación  
que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente  
inscritos y un certificado de la Superintendencia de  
Compañías indicando que el trámite de constitución ha

1 quedado debidamente concluido...- En caso de que no lla-  
 2 gare a hacerse la constitución de la Compañía y desistie-  
 3 ren de ése propósito, las personas que han recibido es-  
 4 te certificado para que se les pueda devolver el valor  
 5 respectivo, deberán entregar al Banco el presente cer-  
 6 tificado original y la autorización otorgada al efecto  
 7 por el Superintendente de Compañías"...- Muy atentamen-  
 8 ta.- BANCO DEL PACIFICO.f.Ramiro Ponce S...- RAMIRO PONCE  
 9 SEVILLA...- JEFE CTAS. Y DEPOSITOS.- FIRMA AUTORIZADA...-  
 10 Ambato, 14 de marzo de 1984.- mar/a...- Emendado- Trans-  
 11 misión-y el- Estatutos- remunerado- Compañía- durarán-  
 12 VALE...- Entrelíneas-b-VALE...- Emendado-Ruiz-productos-  
 13 funciones-Ramiro-VALE...- Emendado-~~FERMACOL-TERMACOL-VALE-~~  
 14 Entrelíneas-Y-VALE.-Entrelíneas-Y-VALE...-

15 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
 16 COPIA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA  
 17 Y LUGAR DE SUCELEBRACION...-

18  
 19  
 20  
 21  
 22 RAZON:AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
 23 COMPAÑIA TOMÉ DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION NUMERO RI-  
 24 12114 DE LA SUPERINTEENDENCIA DE COMPAÑIAS, POR LA CUAL SE APTUEBA  
 25 LA PRESENTE ESCRITURA;Y, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO TERCERO  
 26 DE TAL RESOLUCION...-

27 Ambato, a 2 de Agosto de 1.984



28  
 [Large scribbled signature and stamp area]

29 da inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente don  
30 la Resolución N° RL 12114 de la Superintendencia de Compañías  
31 de 18 de Julio de 1.984; bajo el número: Doscientos ocho ( -  
32 208) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N°3607 del Libro  
33 repertorio.- Cf cumplimiento a la disposición constante en el  
34 Art. Cuarto de dicha Resolución ; Cumpli con lo dispuesto en el  
35 Art. 33 del Código de Comercio .- Queda archivada la segunda  
36 copia; las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 2 de 1.984

El Registrador de la Propiedad ENCARGADO

*fed*

